



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00201 00

En atención a los documentos allegados en el *anexo004 y 005*, el Juzgado, dispone:

Desestimar las diligencias de notificación de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como quiera que las mismas fueron remitidas a una dirección de notificación que no fue previamente informada al Despacho, conforme el inciso primero del numeral 3° del artículo 291.

Al respecto, tenga en cuenta la parte ejecutante que en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda fue denunciado el correo electrónico afianzaprosas@gmail.com y a esta dirección deberán remitirse los actos de enteramiento del mandamiento de pago.

Con todo, se tiene en cuenta la nomenclatura a la que se realizaron los actos de enteramiento; por ende, la parte demandante proceda nuevamente a surtir los mismos a dicha dirección.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 86 del 22 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario
--

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50514f7c370b97b1688dbc20dbe90316e8e1d0713aa05f277cf56eb52951b7ba**

Documento generado en 21/09/2022 07:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>